

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN 2º SEMESTRE BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 760

Santiago,

01 OCT 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 5, que fija Calendario anual 2019; en la Resolución Exenta N° 173/223/2019, de fecha 05 de junio de 2019 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), la que encomienda funciones directivas a doña Antonella Loreto Gilbert Bacciarini y le designa como Director de la Dirección Regional Metropolitana; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de

Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 7 del 31 de enero 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **7.255** cupos para estudiantes de Enseñanza Media y **5.859** cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. *“Estados de excepción”*, la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente,

al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1. *"Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas"*, párrafo 5.1.6. *"Unidades de Becas de Direcciones Regionales"*, literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: *"Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda."*;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1. *"Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas"*, párrafo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones las siguientes:
g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.1. *"Departamento de Becas"*, literal p. *"Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General"*. A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1. *"Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas"*, párrafo 5.1.6. *"Unidades de Becas de Direcciones Regionales"*, literal l. *"En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los*

antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.”

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, han ingresado un total de 214 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 22 corresponden a la solicitud de estado de excepción “Suspensión”; 142 a solicitudes de “Revisión por Nota”; y 50 a solicitudes de “Revisión por Tramo”; Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

➤ Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción **“Suspensión”**, cabe diferenciar aquellos estudiantes que han solicitado la suspensión anual de la beca, de aquellos que la solicitaron solo para el primer semestre y los que lo hicieron para el segundo semestre, conforme al siguiente desglose:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción **“Suspensión Segundo Semestre”**:

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 18 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 4 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción **“Revisión por Nota”**:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 115 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 27 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción **“Revisión por Tramo”**:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 43 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 7 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

14.- Que, adicionalmente, se ha informado a esta Dirección Regional de solicitudes de estados de excepción de la Beca que se encuentran en estado de “Pendiente” a esta fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de acoger o rechazar la solicitud ingresada, según corresponda, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que esta Dirección Regional ha resuelto determinar la reserva de cupos para estudiantes de Educación Superior, en concordancia con los criterios adoptados por el Servicio respecto de la entrega del beneficio a estudiantes que han detentado la calidad de asignatarios de éste durante el periodo lectivo anterior;

15.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. - ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de 158 estudiantes de Educación Superior, para este periodo académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	115
		SUB TOTAL	115
	TOTAL GLOBAL		115

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	43
			43
	TOTAL GLOBAL		43

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a 18 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	18
		SUB TOTAL	18
	TOTAL GLOBAL		18

ARTÍCULO TERCERO. - RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 38 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO:"REVISIÓN POR NOTA"	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	27
		SUB TOTAL	27
	TOTAL GLOBAL		27

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR TRAMO"	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	7
		SUB TOTAL	7
	TOTAL GLOBAL		7

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	4
		SUB TOTAL	4
	TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU" y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019".
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019."

ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,


ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RSC/XIT/EVA/eva

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3303-2019ñ

ANEXO N° 1: “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: “Revisión por Nota”, “Revisión por Tramo” y “Revisión por PSU”, y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019.”

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	NOMBRE	AP PATERNO	AP MATRENO	ESTADO DE EXCEPCIÓN ACOGIDO
1			JOSEFA IGNACIA	GRACIA	GARCÍA	APELACIÓN NOTA
2			JAVIERA CONSTANZA	REYES	ORELLANA	APELACIÓN NOTA
3			SARAY ANTONIA	VALDIVIA	VERA	APELACIÓN NOTA
4			PAOLA ANDREA	RIVAS	DURÁN	APELACIÓN NOTA
5			JAVIER IVÁN	CARRASCO	NAVARRETE	APELACIÓN NOTA
6			NATALIA ANDREA	OSORIO	VEGAS	APELACIÓN NOTA
7			ESTEFANÍA CONSTANZA	MORA	VEGA	APELACIÓN NOTA
8			JAVIERA PAULINA	CHASCO	SANTIBANEZ	APELACIÓN NOTA
9			SOFÍA CATALINA	FONSECA	SOTO	APELACIÓN NOTA
10			IGNACIA CONSTANZA ROXANA	ACUÑA	GONZÁLEZ	APELACIÓN NOTA
11			JAVIERA BELA	NAVARRETE	FERNÁNDEZ	APELACIÓN NOTA
12			CRISTOFER JEREMIAS	SUAZ	VASQUEZ	APELACIÓN NOTA
13			ALEJANDRA ESTEFANÍA	PARDO	TORRES	APELACIÓN NOTA
14			GUSTAVO ADOLFO	RIVERO	DONOSO	APELACIÓN NOTA
15			MILLARAY VALENTINA	VALDIVIA	SALDÁAS	APELACIÓN NOTA
16			PETRA RIVKA IOHANNINA MIRIAM	ZAMORANO	JURADO	APELACIÓN NOTA
17			DAVID ISRAEL	ZAPATA	DÁAZ	APELACIÓN NOTA
18			JAVIER IGNACIO	BAEZ	ARANCIBIA	APELACIÓN NOTA
19			CINTYA CAROLINA	ALLENDES	LEIVA	APELACIÓN NOTA
20			JULIANA ESTEFANY	PENROZ	MÁNDEZ	APELACIÓN NOTA
21			FERNANDA ELIZABETH	ÁLVARO	SEPÁSLVEDA	APELACIÓN NOTA
22			KEILA ELIZABETH ESTHER	ZAMORANO	PEÑA	APELACIÓN NOTA
23			CATALINA ANDREA	CASTRO	ACEVEDO	APELACIÓN NOTA
24			KATHERINE ALEJANDRA	BEROÁZA	BANDA	APELACIÓN NOTA
25			NIKITA SCARLETT	MUÑOZ	ESPINOSA	APELACIÓN NOTA
26			VICTORIA ANTONIA	CABEZAS	VIDELA	APELACIÓN NOTA
27			KARLA SUE	PACHECO	MEDEL	APELACIÓN NOTA
28			PRISCILLA TAMARA	ASTORGA	AGUIRRE	APELACIÓN NOTA
29			GERSON ALEJANDRO	ALFARO	NAVARRO	APELACIÓN NOTA
30			SKARLETT GISELL	BUENO	SAAVEDRA	APELACIÓN NOTA
31			DANIELA NITZE	CASALI	BUSTOS	APELACIÓN NOTA
32			CAMILO ANDRÁS	VALDENEGRO	ARMUJO	APELACIÓN NOTA
33			DANAE BELA	MORA	TOBAR	APELACIÓN NOTA

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
34	DENISE DANIELA	MEDINA	RIVAS		APELACIÓN NOTA	
35	VALENTINA ANDREA	POLANCO	FIERRO		APELACIÓN NOTA	
36	SOFÍA CONSTANZA	PAVEZ	ARIAS		APELACIÓN NOTA	
37	KARINA	MESTRE	BASTAAS		APELACIÓN NOTA	
38	CARLA IGNACIA	ACEVEDO	BARRIGA		APELACIÓN NOTA	
39	MARÍA SOLEDAD	TRONCOSO	HERNÁNDEZ		APELACIÓN NOTA	
40	MARÍA INÉS	VARGAS	MUÑOZ		APELACIÓN NOTA	
41	KEVIN ALEXANDER	SUAREZ	BARRA		APELACIÓN NOTA	
42	SEAGRED FERNANDA	CARRERA O	TAPIA		APELACIÓN NOTA	
43	DARLIN ALEXANDRA	CAÁ'ETE	AGUILERA		APELACIÓN NOTA	
44	ANTONIA BELÉN	RAMÍREZ	GONZÁLEZ		APELACIÓN NOTA	
45	MATÍAS ALEJANDRO	MANCILLA	LARA		APELACIÓN NOTA	
46	ELÍAS DAVID	PIÑA	MOYANO		APELACIÓN NOTA	
47	LAUTARO ERNESTO	MAGAA' A	TAPIA		APELACIÓN NOTA	
48	VALENTINA BELÉN	PRIETO	PEDREROS		APELACIÓN NOTA	
49	TOM JAMES	OLAVE	IRRAZABAL		APELACIÓN NOTA	
50	CATALINA ISABEL	MATAMALA	BRUNA		APELACIÓN NOTA	
51	MARIA FERNANDA	SCHNETTLER	LÁ'PEZ		APELACIÓN NOTA	
52	VALESKA NICOLE	ALFARO	MARAMBIO		APELACIÓN NOTA	
53	JONATHAN CRISTÁBAL	OCAMPO	REYES		APELACIÓN NOTA	
54	DIEGO IGNACIO	ESPINOZA	NÁÑEZ		APELACIÓN NOTA	
55	ALFONSO IGNACIO	GALLEGOS	GONZÁLEZ		APELACIÓN NOTA	
56	KIMBERLY JOCHEVETH	FARA	LOAYZA		APELACIÓN NOTA	
57	CRISTIAN HERNÁN	GUÁÑEZ	SÁEZ		APELACIÓN NOTA	
58	JAVIERA ROCIO	MANZANO	SAYES		APELACIÓN NOTA	
59	CRISTIAN SEBASTIÁN	MONJE	CID		APELACIÓN NOTA	
60	GABRIEL ANTONIO	OJEDA	MAYORGA		APELACIÓN NOTA	
61	EVELYN IVETTE	ÁVILA	GALAZ		APELACIÓN NOTA	
62	KIMBERLY NATALIE	BRAVO	GONZÁLEZ		APELACIÓN NOTA	
63	RAÚL ANDRÉS	MUÑOZ	HUAIQUIL		APELACIÓN NOTA	
64	MARÍA JOSÉ	ADRIASOLA	HERRERA		APELACIÓN NOTA	
65	INGRID MABEL	GONZÁLEZ	ESCALONA		APELACIÓN NOTA	
66	DANIEL NIVALDO	NAVARRETE	NAVARRO		APELACIÓN NOTA	
67	MARTÍN ALEJANDRO	MEDINA	CARRASCO		APELACIÓN NOTA	

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
68	FERNANDA	NEWEU	ZAPATA			APELACIÓN NOTA
69	JAVIERA CONSTANZA	CAROCA	FERNÁNDEZ			APELACIÓN NOTA
70	CAMILA ESTRELLA	VICENCIO	REINOSO			APELACIÓN NOTA
71	VALENTINA ISIDORA	VERGARA	HIDALGO			APELACIÓN NOTA
72	MACARENA IGNACIA	RUZ	BLANCO			APELACIÓN NOTA
73	CAMILA FERNANDA	LOBOS	SALINAS			APELACIÓN NOTA
74	CONSTANZA JAVIERA	VEGA	GAYTÁN			APELACIÓN NOTA
75	ANTONELLA JOSEFA	ZAMORANO	AYALA			APELACIÓN NOTA
76	FRANCESCA SARITA	MEDINA	MÁ%NDEZ			APELACIÓN NOTA
77	JAZMÁN FABIOLA	JIMÁ%NEZ	CATALÁN			APELACIÓN NOTA
78	CATALINA BELÁ%N	DÁAZ	POBLETE			APELACIÓN NOTA
79	SEBASTIÁN IGNACIO	LEÁ"N	MUÁ'OZ			APELACIÓN NOTA
80	FRANCISCA IBANIA	MORALES	CORTÁ%S			APELACIÓN NOTA
81	BÁRBARA PAMELA	GUERRA	GUZMÁN			APELACIÓN NOTA
82	YASNA FERNANDA	SILVA	ALMAZÁN			APELACIÓN NOTA
83	JAVIERA ANTONIA	ASTUDIILLO	LÁ"PEZ			APELACIÓN NOTA
84	DAFNE PATRICIA	CÁCERES	SOTO			APELACIÓN NOTA
85	DANAE MILDRED	CHABAN	MARTÁNEZ			APELACIÓN NOTA
86	ARNOLDO NEFALÁ	CARRASCO	CUEVAS			APELACIÓN NOTA
87	FELIPE OCTAVIO	HERNÁNDEZ	GAJARDO			APELACIÓN NOTA
88	PALOMA ARAMI	PARRAGUEZ	ORTEGA			APELACIÓN NOTA
89	PAULA LORETO	ROJAS	VALDERRAMA			APELACIÓN NOTA
90	JOAQUÍN ALONSO	CARO	ZAMORANO			APELACIÓN NOTA
91	GISELLE CONSTANZA	VENEGAS	CATALÁN			APELACIÓN NOTA
92	JAVIERA IGNACIA	LETELIER	FUENTES			APELACIÓN NOTA
93	JOSHUA AUKAN	BRIONES	ARAYA			APELACIÓN NOTA
94	LUIS CARLOS	GATICA	ROJO			APELACIÓN NOTA
95	RICARDO ANTONIO	ARAVENA	TRONCOSO			APELACIÓN NOTA
96	FRANCISCO JAVIER	CEA	MARTÁNEZ			APELACIÓN NOTA
97	CARLOS EDUARDO	CID	VIDAL			APELACIÓN NOTA
98	MATILDA ISABELLA	GÁLVEZ	ASTUDILLO			APELACIÓN NOTA
99	CAROLINA PAOLA	MAUREIRA	SILVA			APELACIÓN NOTA
100	EDUARDO EXQUEL	HERRERA	CORNEJO			APELACIÓN NOTA
101	REBECA ANTONIA	MUÁ'OZ	LAZCANO			APELACIÓN NOTA

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
102	ANDRÉS ALBERTO	FUENTEALBA	GAJARDO		APELACIÓN NOTA	
103	LUCAS IGNACIO	CARRASCO	VARAS		APELACIÓN NOTA	
104	MILLARAY YESSENIA	CARVAJAL	GÁMEZ		APELACIÓN NOTA	
105	JORGE IGNACIO	CABALLERO	CORTEZ		APELACIÓN NOTA	
106	ALEN	MONTECINOS	TAPIA		APELACIÓN NOTA	
107	KRISHNA GENESIS CONSTANZA	AZÁCAR	ROA		APELACIÓN RSH	
108	ANTONIO IGNACIO	BUSTOS	LÁPEZ		APELACIÓN RSH	
109	GENESIS EUGENIA	GONZÁLEZ	ARENAS		APELACIÓN RSH	
110	MARÍA ISABEL DE LOS ANGELES	HORNA	BOCANEGRA		APELACIÓN RSH	
111	CATALINA BELLA	REYES	HERRERA		APELACIÓN RSH	
112	ALEXANDER IGNACIO	SOLIS	CHOQUE		APELACIÓN RSH	
113	CRISTÁBAL FELIPE	ARANCIBIA	PARDO		APELACIÓN NOTA	
114	CRISTINA ALEJANDRA	POBLETE	HENRÁQUEZ		APELACIÓN NOTA	
115	DANIELA DEL PILAR	ROJAS	MONTAÑA		APELACIÓN NOTA	
116	DIEGO ANTONIO	DONOSO	CORTES		APELACIÓN RSH	
117	SARANI MARLENE	CRUCES	RIQUELME		APELACIÓN RSH	
118	CRISTIAN FELIPE	LAGOS	BELMAR		APELACIÓN RSH	
119	JAVIERA IGNACIA	BERRAOS	SANDOVAL		APELACIÓN RSH	
120	CLAUDIA ANDREA	SANCHEZ	HERRERA		APELACIÓN RSH	
121	JAVIER ALFONSO	ARAYA	URZUA		APELACIÓN RSH	
122	JOAQUÁN OCTAVIO	MARTÁNEZ	CORREA		APELACIÓN RSH	
123	LUCAS AGUSTIN	DÍAZ	ARREDONDO		APELACIÓN RSH	
124	PAZ VALENTINA	DRAGO	BARAHONA		APELACIÓN RSH	
125	MARÍA IGNACIA	AGUIRRE	ARGEL		APELACIÓN RSH	
126	DEBORA CRISTINA	MUÑOZ	MANSILLA		APELACIÓN RSH	
127	SEBASTIÁN ELÍAS	CISTERNAS	ROMÁN		APELACIÓN RSH	
128	GUSTAVO FRANCISCO	FERNÁNDEZ	MUÑOZ		APELACIÓN RSH	
129	NICOLÁS VICENTE	INFANTE	ALAM		APELACIÓN RSH	
130	CRISTÁBAL IGNACIO	JARA	CERDA		APELACIÓN RSH	
131	ALEJANDRO NEFTALÍ	LAVADO	MANRÁQUEZ		APELACIÓN RSH	
132	FABIÁN ALEJANDRO	LECAROS	LEIVA		APELACIÓN RSH	
133	DEBORA BELLA	MORALES	SOTO		APELACIÓN RSH	
134	POLETTE MAKARENA	PARRA	PALAVECINO		APELACIÓN RSH	
135	JOAQUÁN ENRIQUE	PÁEZ	OLIVARES		APELACIÓN RSH	

ANEXO N° 1: “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: “Revisión por Nota”, “Revisión por Tramo” y “Revisión por PSU”, y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019.”

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
136		VALENTINA VERÁ "NICA"	REYES	POZO		APELACIÓN RSH
137		CAMILA ALEJANDRA	SUÁREZ	GUERRERO		APELACIÓN RSH
138		DENISSE MACARENA	TORO	ANDRADE		APELACIÓN RSH
139		BENJAMÁN ALEJANDRO	TROY	CASANOVA		APELACIÓN RSH
140		JORGE IGNACIO	MORA	AGUILAR		APELACIÓN RSH
141		FRANCISCO ALEJANDRO	CISTERNAS	ROMAN		APELACIÓN RSH
142		ROBERTO CARLOS	CORNEJO	CONTRERAS		APELACIÓN RSH
143		FABRIZIO IGNACIO	MAINO	SOLÁS		APELACIÓN RSH
144		BRAULIO ANTONIO	OGAZ	PÁ%REZ		APELACIÓN RSH
145		CATALINA ANDREA	HUENTO	PINTO		APELACIÓN RSH
146		FRANCO PATRICIO	LEAL	GUARDA		APELACIÓN RSH
147		CAMILA PAZ	CARRASCO	BAHAMONDES		APELACIÓN RSH
148		RENATA ANTONIA	CARTAGENA	ARRIOLA		APELACIÓN RSH
149		CAMILA DAYANNA	MATTA	ARMUJO		APELACIÓN RSH
150		KATHERIN ANGELES VICTORIA	MORÁN	GUTIÁ%RREZ		APELACIÓN RSH
151		DOMINIQUE ALEJANDRA	NAVARRETE	NAVARRO		APELACIÓN RSH
152		ELIECER MANUEL	ROJAS	VÁSQUEZ		APELACIÓN RSH
153		IGNACIO MANUEL	EGUILUZ	MARTÁNEZ		APELACIÓN RSH
154		MARÁA JOSÁ%	OPAZO	CERDA		APELACIÓN RSH
155		LAURA SOFÁA	VEJAR	PARAVIC		APELACIÓN RSH
156		JAVIERA MONSERRATT	RIQUELME	CARRILLO		APELACIÓN RSH
157		CATALINA SOLEDAD	POBLETE	GONZÁLEZ		APELACIÓN RSH
158		FELIPE IGNACIO	GUEVARA	BECERRA		APELACIÓN RSH

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR									
1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE									
N°	RUT	DV	NOMBRE	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL DE ACEPTACIÓN		ULTIMO MES CURSADO	
1			VALERIA SOFIA	CIFUENTES	LOBOS	PROBLEMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE		SIN CAR	
2			DAYANNA BEATRIZ	CASTRO	ESPINOSA	PROBLEMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE		SIN CAR	
3			JORGE IGNACIO	MORA	AGUILAR	PROBLEMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE		SIN CAR	
4			IGNACIA CONSTANZA ROCA	ACUÑA	GONZÁLEZ	PROBLEMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE		SIN CAR	
5			CLAUDIA ANDREA	GUERRA	MUÑOZ	PREPARACIÓN PARA LA PSU		SIN CAR	
6			CAMILO IGNACIO	CONTRERAS	MATURANA	PREPARACIÓN PARA LA PSU		SEPTIEMBRE	
7			MATÍAS IGNACIO	ABARCA	AGUIRRE	CAMBIO DE CARRERA		SIN CAR	
8			ESTEBAN IGNACIO	ÁLVAREZ	ANGEL	CAMBIO DE CARRERA		SIN CAR	
9			VALENTINA MARIA	GÁLMEZ	SÁEZ	CAMBIO DE CARRERA		SIN CAR	
10			IGNACIO ANDRES	RUBILAR	MILLAR	CAMBIO DE CARRERA		SIN CAR	
11			ISABEL PAZ	MAULÁN	ASTUDILLO	CAMBIO DE CARRERA		SIN CAR	
12			FRANCISCA DANIELA	BRAVO	MUÑOZ	CAMBIO DE CARRERA		SIN CAR	
13			ALEX CESAR RENATO	SALAZAR	MONCADA	SITUACIÓN ACADÉMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR ESTUDIOS		SIN CAR	
14			RICARDO ANTONIO	ARAVENA	TRONCOSO	SITUACIÓN ACADÉMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR ESTUDIOS		SIN CAR	
15			CATALINA ALEJANDRA	SAN MARTÍN	LIZANA	SITUACIÓN ACADÉMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR ESTUDIOS		SIN CAR	
16			FERNANDO ARIEL	RIFFO	DEL VALLE	PROBLEMAS ECONÓMICOS EN NÚCLEO FAMILIAR		SIN CAR	
17			MARIA SOLEDAD	TRONCOSO	HERNÁNDEZ	SITUACIÓN DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE		SIN CAR	
18			RAUL ELIAS	MEDEL	MONGES	PASANTÍAS EN EL EXTRANJERO		SIN CAR	

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	NOMBRE	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1			CONSTANZA LIZBETH	CANCINO	PALOMERA	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
2			BHAGAVAN	HOCHFAERBER	NILO	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
3			KRISHNA JAVIERA	ÁBALOS	FUENTES	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
4			YESSARELLA IGNACIA	RODRÁGUEZ	BRIONES	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
5			ALEXANDRA PATRICIA ARALE	PAPIC	MELLA	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
6			JAVIERA AERYN	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
7			SUSANA PAULINA	TOLOZA	URIBE	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
8			VALENTINA ANTONIETA	CALDERA N	REVES	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
9			CAMILA ANTONIA	RAMÍREZ	FERRADA	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
10			ANDRÁS VICENTE	SABALLA	DÁAZ	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
11			GABRIEL MARCIAL	ROJAS	ABARCA	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
12			FERNANDA CONSTANZA	HERNÁNDEZ	MUNOZ	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
13			BYRON ALEXANDER	DÁAZ	RAMOS	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
14			KEVIN	SAAVEDRA	GUTIÁRRIZ	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
15			MARCELA ESTEFANI	ESPINOZA	GONZÁLEZ	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
16			JAVIERA VALENTINA	GARRIDO	MARTÍNEZ-CONDE	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
17			DORI DEL PILAR	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
18			AMARA MILLARAY	MANNI	MARCHANT	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
19			GENESIS CATALINA	VALDENEGRO	MIRANDA	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
20			RODRIGO IGNACIO	MONSALVES	DEL PICO	NO CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO
21			MARÍA JOSÉ	CORREA	FUENTES	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
22			IGNACIO ALEJANDRO	FABRES	VILLARROEL	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
23			MANUEL ARMANDO	RETAMAL	ROJAS	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
24			CAROLINA FERNANDA	CONCHA	ELGUETA	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
25			NICOLÁS IGNACIO	ROA	VALENZUELA	CUANDO EL ESTUDIANTE SOLICITA UNA REVISIÓN SIMULTÁNEA QUE DIGA RELACIÓN CON OTRO REQUISITO DE ASIGNACIÓN
26			HÁCTOR SEBASTIÁN	CÁCERES	GUTIÁRRIZ	CUANDO EL ESTUDIANTE SOLICITA UNA REVISIÓN SIMULTÁNEA QUE DIGA RELACIÓN CON OTRO REQUISITO DE ASIGNACIÓN
27			CARLOS HUMBERTO	GONZÁLEZ	ALFARO	CUANDO EL ESTUDIANTE SOLICITA UNA REVISIÓN SIMULTÁNEA QUE DIGA RELACIÓN CON OTRO REQUISITO DE ASIGNACIÓN
28			BERNARDO EZEQUIEL	MADRID	MARAMBIO	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
29			SCARLET DENNISSE	TAIBA	GUERRERO	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
30			VÁCTOR JOAQUÁN	SÁEZ	MORALES	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
31			GABRIEL GONZALO	HERRERA	PINO	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
32			YANARA FRANCISCA	URRUTIA	MONTEFANO	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
33			TOMÁS BENJAMÍN	CÁCERES	MADARIAGA	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
34			CAMILA ESTEFANY	ARIAS	BARRIOS	CUANDO LA APELACIÓN ES PRESENTADA POR TERCERA VEZ PARA EDUCACIÓN SUPERIOR
35			BERNARDO EZEQUIEL	MADRID	MARAMBIO	CUANDO EL ESTUDIANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA O RESIDENCIA DEL QUE SE TRATE
36			BYRON ALEXANDER	DÁAZ	RAMOS	CUANDO EL ESTUDIANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA O RESIDENCIA DEL QUE SE TRATE
37			CONSTANZA LIZBETH	CANCINO	PALOMERA	CUANDO EL ESTUDIANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA O RESIDENCIA DEL QUE SE TRATE
38			GENESIS CATALINA	VALDENEGRO	MIRANDA	CUANDO EL ESTUDIANTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA O RESIDENCIA DEL QUE SE TRATE